

**MODIFICATIVA DE DISMINUCIÓN Y TRASLADO DE EXCEDENTE N°. 08/2013 DEL
CONTRATO N°. 13/2013**

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del "**HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

,

cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número doscientos treinta y nueve/dos mil trece, de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el periodo comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; Artículos siete inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, por una parte y por otra el señor **CESAR CATANI PAPINI**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

,

actuando nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con facultad de representante legal de la sociedad "**INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**," pudiendo usar en sus establecimientos industriales y comerciales, el nombre comercial de "**INFRA DE EL SALVADOR**" o "**INFRASAL**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

,

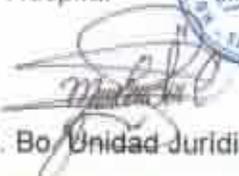
tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Integra del Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día diez de mayo del dos mil diez, ante los oficios de la Notario Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en la que consta en su Artículo Cincuenta que la representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá conjunta o separadamente al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva o a quienes hagan sus veces, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y CINCO, del Libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del

*Oracy
10-12-21*

Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de junio de dos mil diez; Credencial de Elección de Junta Directiva, celebrada en esta ciudad el día veintiocho de febrero de dos mil trece, en la que consta que el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, fue electo como Presidente de dicha sociedad, para el periodo de tres años contados a partir de la fecha de su inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y TRES, del Libro TRES MIL SETENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha trece de abril de dos mil trece; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y diez minutos del día veintitrés de abril de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Lilian Ruth Zelaya Panting, en el que consta que el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., personería que la misma notario relacionó y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, confiere Poder General Administrativo, con facultad de Representación Legal a mi favor y de otro, e inscribió en el Registro de Comercio al Número VEINTISIETE, del Libro MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha ocho de mayo de dos mil trece; por lo que puedo comparecer en actos como el presente, **MANIFESTAMOS: I)** Que con fecha veintiséis de noviembre de dos mil doce, suscribimos contrato número trece / dos mil trece, de Licitación Pública Número cero cinco / dos mil trece, Resolución de Adjudicación Número cero dos / dos mil trece, de "Suministro de Gases Médicos", por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$456,468.83)**, dicho contrato se refiere a que la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., proporcionaría al Hospital el "Suministro de Gases Médicos", los renglones: 17, 18, 19, 20, 21 y 22; descritos en la cláusula primera del contrato en mención, para el plazo de un año comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.- **II)** Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado, según Modificativa de Disminución y Traslado de Excedente de Resolución de Adjudicación N°. 02/2013, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, en la que se establece que existe un excedente en el **Renglón 20**, 138 cargas de Aire de 210 p.c. precio unitario \$20.89, para un total de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,882.82)**, de excedente, los cuales serán trasladados para cubrir el déficit que existe en el **Renglón 19**. Por lo que acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: **a)** Modificar la Cláusula Primera.- Objeto del Contrato: En el sentido que la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., esta de

acuerdo en mantener los precios unitarios; así como también en trasladar el excedente del renglón 20 para cubrir el déficit en el renglón 19 de dicho contrato. En consecuencia el renglón 20 disminuye 138 cargas de Aire de 210 p.c. precio unitario \$20.89, para un total de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,882.82)**, de excedente; el cual será trasladado para cubrir el déficit del renglón 19, en la cuantía que se describe a continuación: Para el renglón 19, la cantidad de 306 Galones de Oxígeno Líquido, a un precio unitario de \$9.41, siendo el precio total de dicho renglón la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,879.46)**. De dicho traslado existe una diferencia entre el renglón a disminuir y el renglón a cubrir por el déficit, que es de **TRES DOLARES TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.36)**. Quedando el renglón 20 en 446 cargas de Aire de 210 p.c. un total de \$9,316.94. En cuanto al traslado para cubrir el déficit que existe en el renglón 19, este queda de la siguiente manera: **EI RENGLÓN 19**, la cantidad de 42,338 Galones de Oxígeno Líquido, un total de (\$398,400.58). - **b)** Modificar la Cláusula Segunda: Monto Total del Contrato. En consecuencia el monto a disminuir del contrato es la cantidad de **TRES DOLARES TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3.36)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$456,465.47)**; y **c)** Modificar la Cláusula Décima. Garantía: El suministrante, deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser del veinte por ciento (20%) del nuevo monto total del contrato o dejar la misma garantía hasta la finalización del plazo. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas en dicho contrato. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil trece.-


El Hospital


Vo. Bo. Unidad Jurídica.


El Suministrante



